

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

*Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

<b>Radicado</b>	05000 31 20 002 2020-00033 00
<b>Radicado Fiscalía</b>	2010-09892 Fiscalía 13 E.D.
<b>Proceso</b>	Demanda de extinción de dominio
<b>Afectados</b>	Alejandro Ochoa Yepes y otro
<b>Asunto</b>	Fija fecha de audiencia de testimonios y requiere al delegado de la Fiscalía de la causa para designación de perito topógrafo.
<b>Auto sustanciación Nro.</b>	029

**ASUNTO.**

Atendiendo a lo dispuesto en el auto interlocutorio Nro. 058 de 18 de diciembre de 2023, que dispuso el saneamiento del procedimiento, admitió la demanda a trámite y decretó pruebas dentro del asunto de la referencia, decisión que quedó en firme el día 16 de enero de 2024, se procede a fijar fecha y hora para audiencia de recepción de testimonios.

La audiencia se realizará de forma mixta (virtual y presencial), precisando que el declarante deberá asistir de manera presencial al recinto físico donde se adelantará la audiencia, sin perjuicio de que puedan asistir de manera presencial o virtual los abogados reconocidos, los terceros e intervinientes especiales y demás sujetos del procesales. Lo anterior, en aplicación de las facultades otorgadas por el inciso 4° del artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se fijan las siguientes jornadas de audiencia continua e ininterrumpida con fecha y hora para la recepción de testimonios dentro del asunto de la referencia, de las siguientes personas, así:

**Para el día martes nueve (09) de abril del año 2.024 hora 9:00 a.m.:**

- Luis Arvey Guevara Jurado
- Jhon Edison Cifuentes
- Manuel Alider Gaviria Llano
- José David Barbosa Santos
- Erika Tatiana Carvajal Vargas

**Para el día miércoles diez (10) de abril del año 2.024 hora 9:00 a.m.**

- Juan Raúl González Tamayo
- Hugo Andrés Cataño Orozco
- Ramiro Cataño
- Alejandro Ochoa Yepes

**Para el día jueves once (11) de abril del año 2.024 hora 9:00 a.m.**

- Alonso Mira Jiménez
- Carlos Alberto Calle López
- Cristian Camilo Muñoz Flórez (Tecnólogo en Topografía)
- Wilmar Sánchez Uribe (Geólogo MSC-)

A los convocados a testimoniar de manera previa se les informará y comunicará el aforo constitucional y legal de no estar obligados a declarar contra sí mismo, ni contra sus parientes y consanguíneos, conforme al artículo 175 C.E.D. Por la secretaría líbrense las citaciones correspondientes para su comparecencia en el día y hora señalados.

Hágase por la secretaría la reservación pertinente de la sala de audiencias para las fechas correspondientes.

**Contra la presente decisión no procede recurso alguno**, por tratarse de un auto de sustanciación que ordena dar impulso procesal.

Por otra parte, conforme a lo ordenado en el auto que decretó pruebas, ya enunciado en la precedencia, requiérase al delegado de la Fiscalía de la causa, con el fin de que proceda a la designación de perito topógrafo para que acompañe y participe de la práctica de la diligencia

de inspección judicial decretada, a la Finca La Ceiba, como a la Finca La Clarita, ambos predios ubicados en el municipio de Yalí, del departamento de Antioquia. Una vez designado el perito oficial, se fijará mediante auto separado el día y la hora para la práctica de la diligencia judicial.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, para la publicidad del asunto, e indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Jose Victor Aldana Ortiz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**

**Penal 002 De Extinción De Dominio**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d96cfe84f2d638bbbc81e74f148f839974d9c89f56ea43865d1ed9f983babca**

Documento generado en 02/02/2024 03:58:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**